

ACTUAL	PROPIEDAD
<p><b>ARTÍCULO 12. VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN.</b> Podrán aspirar a ser asociados de FEAVANZA, las personas naturales, legalmente capaces, que cumplan algunas de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los empleados que le presten sus servicios con las empresas subsidiarias o anexas, dependientes, filiales, incorporadas, o asociada a cualquiera de las empresas que conformen el grupo empresarial SANOFI en cualquier parte del país donde preste sus servicios.</li> <li>2. Los empleados o personas vinculadas a empresas del sector de laboratorios farmacéutico, siempre y cuando las empresas acepten que los descuentos a favor de FEAVANZA se harán por nómina.</li> <li>3. Los Empleados del Fondo de Empleados FEAVANZA</li> <li>4. Ser trabajador a través de empresas temporales o de outsourcing que presten servicios a las empresas que hacen parte del vínculo común de asociación de FEAVANZA.</li> <li>5. Las personas asociadas a FEAVANZA, que adquieran su derecho a pensión</li> <li>6. Los asociados que habiendo permanecido como tal durante dos (2) años continuos o discontinuos y pierdan su relación laboral con cualquiera de las empresas que determinan el vínculo común de asociación y soliciten su continuidad en el Fondo.</li> <li>7. Los empleados que le presten sus servicios a las empresas subsidiarias o anexas y dependientes, filiales, incorporadas, subsidiarias o asociada o cualquiera de las empresas que conformen el grupo empresarial al que pertenece "CARTONERA NACIONAL S.A."</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la transición a asociado por extensión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12. VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FEAVANZA las personas naturales, legalmente capaces, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener relación laboral vigente con empresas que integren o hayan integrado el grupo empresarial al que pertenece o ha pertenecido SANOFI, incluyendo sus filiales, subsidiarias, dependientes, vinculadas económicas o equivalentes, sin importar su ubicación en el territorio nacional.</li> <li>2. Estar vinculado laboralmente a empresas del sector de laboratorios farmacéutico, siempre que estas suscriban convenio o acuerdo de descuento de libranza a favor del Fondo.</li> <li>3. Ser trabajador activo del Fondo de Empleados FEAVANZA.</li> <li>4. Tener contrato de trabajo a través de empresas de outsourcing o temporales que presten servicios a las entidades mencionadas en los numerales anteriores.</li> <li>5. Haber adquirido el derecho a pensión en calidad de empleado de cualquiera de las empresas mencionadas o reconocidas como parte del vínculo común, independientemente de su afiliación al Fondo al momento del retiro.</li> <li>6. Tener vínculo laboral con CARTONERA NACIONAL S.A. o con sus filiales, subsidiarias, vinculadas económicas o equivalentes.</li> <li>7. Haber sido asociado del Fondo durante al menos dos (2) años, continuos o discontinuos, y tras la pérdida de su relación laboral con alguna de las empresas del vínculo común, solicitar su continuidad o reingreso como asociado.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1.:</b> La Junta Directiva podrá definir, mediante resolución motivada, la procedencia del vínculo común de asociación frente a nuevas empresas, reorganizaciones empresariales, escisiones, fusiones o cambios en la estructura del</p>

	<p>grupo empresarial, siempre que se conserve la afinidad de propósito con FEAVANZA.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b></p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la transición a la calidad de asociado por extensión, sin que ello implique una admisión automática.</p> <p>Para efectos de interpretación, se entiende como asociado por extensión aquel que ha perdido el vínculo laboral directo con alguna de las entidades del vínculo común.</p>
<b>ARTÍCULO 16. REINGRESO.</b>	<p><b>ARTÍCULO 16. REINGRESO.</b></p> <p>Quienes se hayan retirado voluntariamente del Fondo y continúe siendo trabajadores de la(s) compañía(s) que generan el vínculo común de asociación, o del Fondo, podrán solicitar su reingreso después de dos (2) meses de la fecha de su retiro, por medio de comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. <u>El solicitante deberá estar a paz y salvo con FEAVANZA.</u></p> <p>Podrá solicitar su reingreso toda persona que haya sido asociada de FEAVANZA y vuelva a cumplir con el vínculo común de asociación definido en los estatutos, ya sea como trabajador, pensionado o asociado por extensión, conforme a las categorías autorizadas por el Fondo.</p> <p>La solicitud podrá presentarse a partir de dos (2) meses después de su retiro, mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. En todos los casos, el solicitante deberá encontrarse a paz y salvo con el Fondo.</p> <p><b>Parágrafo:</b></p> <p>El reingreso de pensionados y asociados por extensión será posible siempre que se cumplan las condiciones previstas en el estatuto. Para aquellos que no hayan completado dos (2) años de permanencia, continuos o discontinuos, será necesario acreditar que aún mantienen una relación activa con alguna de las entidades que conforman el vínculo común de asociación.</p>